



ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA PARA EL RECURSO JIBIA, AÑO 2019.

DTO. EXENTO Nº 527

SANTIAGO, 21 DIC. 2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 270, de 2002 y el Decreto Exento Nº 417 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3421 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS Nº 06/2018 e Informe Técnico CCT-RDZCS Nº 03/2018; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 293/2018, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 293/2018; el Memorándum (G.S.) Nº 347 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Carta (CNP) Nº 21 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero ante citado mediante Carta (DDP) Nº 2956 de 2018, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3421 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se suspendió la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- Que se requiere fijar una cuota anual de captura para el señalado recurso hidrobiológico a nivel nacional, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecidos en el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que el Comité Científico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur, mediante Informe Técnico CCT-RDZCS Nº03/2018, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura de manera de mantener o llevar a la mencionada pesquería al rendimiento máximo sostenible.

4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su Informe Técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de una cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
21 DIC 2018
TERMINO DE TRAMITACION



- Sub Pesca. -
(C/RT)

5.- Que de la cuota anual de captura se ha efectuado la deducción relativa a la cuota para investigación, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.

6.- Que respecto de la cuota de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2019 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.

7.- Que una vez efectuada la deducción antes mencionada se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal, según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 417 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establecido de conformidad con la facultad y el procedimiento previsto en el artículo 147 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Que asimismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado autorizar la captura del recurso Jibia en calidad de fauna acompañante, respecto de la cuota asignada al sector industrial.

9.- Que el artículo 3° letras c) y f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establecen la facultad y el procedimiento para decretar las mencionadas medidas de administración.

10.- Que se han comunicado previamente las mencionadas medidas de administración al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- Fijase para el año 2019, una cuota anual de captura para el recurso jibia *Dosidicus gigas*, ascendente a **200.000 toneladas**, a ser extraída en el área marítima comprendida desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, ambas inclusive, fraccionada de la siguiente manera:

Jibia o Calamar Rojo (<i>Dosidicus gigas</i>)	Toneladas
Cuota Global año 2019	200.000
Reserva Investigación	1.000
Remanente	199.000
Cuota Sector Artesanal (80%)	159.200
Reserva Fauna Acompañante	1.592
Cuota Objetivo Artesanal	157.608
Cuota Sector Industrial (20%)	39.800
Fauna acompañante	200
Cuota Objetivo Sector Industrial	39.600
Enero	4.960
Febrero	4.960
Marzo	4.950
Abril	4.950
Mayo	4.948
Junio	4.948
Julio	4.940
Agosto	4.940
Septiembre	1

Octubre	1
Noviembre	1
Diciembre	1

ARTÍCULO 2º.- La reserva de fauna acompañante autorizada al sector industrial, ascendente a 200 toneladas de jibia, podrá ser extraída en la pesca dirigida a otros recursos, en un porcentaje de hasta un 10%, medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca.

ARTÍCULO 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

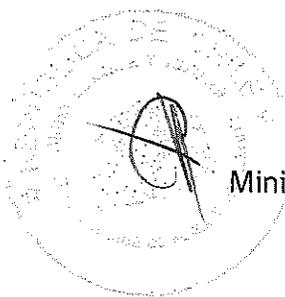
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



[Handwritten signature]
RRR/CGS/JFA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.

EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

